INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 - ADQUISICIÓN DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS– ID 420.271.

1) Introducción.

En fecha 27 de septiembre de 2023, el Comité de Evaluación emite el presente informe, como resultado de la Resolución DNCP N° 3346/2023 que ordenó: Anular la adjudicación del llamado y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Observación: Conforme a lo previsto en la Ley n° 7021/2022 en su *Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.*

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley n° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables.

2) Antecedentes

La apertura de ofertas fue realizada el lunes 14 de noviembre del 2022, presentándose siete propuestas.
Las adjudicaciones fueron para ***M Y F Industrial y Comercial Representaciones S.A***, realizadas mediante:
Resolución N° 65/2022 del 24/11/2022, fue objetada por Innovatec SA, en cuyo caso, la DNCP resolvió: *Anular la adjudicación del presente llamado, y en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.* Pues, la recurrente impugnó la descalificación de su oferta por errores en la consignación del nombre del bien ofertado en el formulario de oferta, indicando que se trata de un error de tipeo y que no constituye una desviación significativa. Acerca del incumplimiento de la experiencia, indicado en el informe, alega un error de apreciación respecto a las notas de remisión, que a su criterio se encuentran debidamente extendidas.
Del análisis del informe de evaluación se constata que el comité no ha analizado el motivo por el cual la consignación de los nombres "Whason" en el formulario de oferta y "Wahson" en la autorización del fabricante, constituiría una desviación significativa de la oferta en los términos del art. 60 del Decreto 2992/19; ni ha examinado bajo los parámetros del PBC, las documentaciones presentadas por la recurrente para acreditar la experiencia; por lo que la recomendación del comité y consecuentemente la Resolución dictada por la Máxima autoridad no se encuentran debidamente fundadas. ***(RESOLUCIÓN DNCP N° 724/23.)*** y,
Resolución N° 183 del 15/03/2023, fue protestada nuevamente por Innovatec SA y GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, en esta ocasión, por segunda ocasión la DNCP resolvió: *Anular la adjudicación del presente llamado, y en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.*
Las cuestiones controvertidas fueron: Guillermina Rodriguez de López (Paraná Comercial) impugna la adjudicación del llamado y aduce que la oferta adjudicada no cumple con las EE.TT exigidas por el PBC, respecto a los ítems 2, 3 y 4.
Se constata que, en el informe de evaluación, no se realiza un análisis detallado del cumplimiento de las EE.TT. de los bienes requeridos en el proceso licitatorio, limitándose a señalar que la adjudicada cumple con lo requerido en el PBC, haciendo alusión a los catálogos presentados, sobre los cuales se observan discrepancias.
-Innovatec S.A. impugna su descalificación y alega que la evaluación de su oferta se realizó bajo criterio poco claro y que la decisión de la convocante no se halla justificada. Sostiene que el error en la denominación de la marca, contenido en el formulario de ofertas, no puede ser considerado sustancial; y que, respecto a la experiencia, el comité ha evaluado las notas de remisión, bajo un criterio que no se encontraba en el PBC.
Se constata que la SET establece que las notas de remisión indefectiblemente deben contener la firma y datos de la persona o empresa que recepciona la mercadería. El Comité Evaluador se encuentra justificado en considerar que las notas de remisión presentadas por la firma recurrente no se encontraban debidamente conformadas al no contener firma y datos [illegible] ***(RESOLUCIÓN DNCP N° 3346/2023).***
En consecuencia [illegible] debe a reevaluar las ofertas.

JESÚS VILLALBA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

Atendiendo el tiempo transcurrido, se verifica las vigencias de las ofertas, así como el de la Garantía de mantenimiento de oferta, que estaba previsto por un plazo de 90 y 120 días, respectivamente, que en atención a la apertura –noviembre del 2022- requerían la prórroga para los fines de la presente reevaluación.

Es así que, en uso de las atribuciones previstas en el art. 46 del Decreto n° 2992/2019: *En circunstancias excepcionales, la Convocante podrá solicitar el consentimiento de los oferentes para prolongar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán por escrito,* se solicitaron la prórroga de la validez de la oferta y la GMO a todos los oferentes.

Las solicitudes fueron realizadas en los correos declarados:

1	80071986-7	INNOVATEC S.A.	innovatecsapy@gmail.com
2	80024252-1	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	myficsa@rieder.net.py myficsa01@rieder.net.py
3	80015104-6	EL CASTILLO S.A.	gonzalo.gil@elcastillo.com.py javier.duarte@elcatillo.com.py
4	80031970-2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	licitaciones@tupisa.com.py
5	808867-5	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	parana-comercial@hotmail.com
6	80029160-3	H&B TRADING S.A.	hybtradingsa2005@gmail.com rossanaocampos@gmail.com
7	2514872-9	JUAN RODRIGUEZ	licitacionescova@outlook.com

1- ***Innovatec S.A:*** respondió el correo de la solicitud indicando que el plazo para la extensión de la póliza era excesivamente corto, sin embargo, la solicitud fue realizada a las 10:36 del 22/09/2023, otorgando un plazo hasta las 09:00 del 25/09/2023, el plazo responde a que esta Convocante debe comunicar las actuaciones del resultada de la reevaluación a la DNCP conforme se estableció en la resolución de conclusión de la protesta.

2- ***M Y F Industrial y Comercial Representaciones S.A:*** EL 25/09/2023 a las 07:59, por medio de una nota ingresada por mesa de entrada, manifestaron no estar de acuerdo de mantener su oferta debido a la variación de los precios de los electrodomésticos.

3- ***El Castillo S.A***: El 25/09/2023 a las 08:59 por medio de correo electrónico no da su conformidad para extender la garantía de mantenimiento de oferta.

4- ***Tupi Ramos Generales S.A:*** La solicitud fue remitida en el correo declarado a las 10:43 del 22/09/2023, tal y como se puede corroborar en el anexo agregado.

En el formulario de oferta firmado, ha señalado: Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

Es así que la Resolución DNCP N° 2490/2019, en su artículo 2 asienta: Responsabilidad: el oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.

En consecuencia, la falta de entrega del correo responde a la responsabilidad exclusiva del oferente.

5- ***Guillermina Rodríguez de López***: ha respondido la solicitud con la remisión de la extensión de la póliza.

6- ***H&B Trading S.A:*** Solicitud remitida el 22/09/2023 a las 10:45 sin respuesta.

En el formulario de oferta firmado, ha señalado: Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

JESUS VILLALBA AUDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Es así que la Resolución DNCP N° 2490/2019, en su artículo 2 asienta: Responsabilidad: el oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.
En consecuencia, el hecho que el oferente no se haya dado por notificado, es absoluta responsabilidad del mismo.

7- ***Juan Rodríguez***: Solicitud remitida el 22/09/2023 a las 10:47 sin respuesta.
En el formulario de oferta firmado, ha señalado: Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.
Es así que la Resolución DNCP N° 2490/2019, en su artículo 2 asienta: Responsabilidad: el oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.
En consecuencia, el hecho que el oferente no se haya dado por notificado, es absoluta responsabilidad del mismo.

El PBC establece: Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. ***Toda oferta con un periodo menor será rechazada.***

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Igualmente trayendo las evaluaciones anteriores, verificamos que la oferta de:
1- El Castillo fue desestimada ante la falta de cotización de todos los ítems (no cotizó el ítem 4) siendo que la adjudicación es por el total, por tanto no reúne los requisitos de admisibilidad.
2- Innovatec: la propia DNCP ha reconocido que el criterio de evaluación que desembocó en el rechazo de la oferta estaba correcto, pues que las notas de remisión indefectiblemente deben contener la firma y datos de la persona o empresa que recepciona la mercadería. El Comité Evaluador se encuentra justificado en considerar que las notas de remisión presentadas por la firma recurrente no se encontraban debidamente conformadas al no contener firma y datos de recepción.
En este sentido, existen normas superiores al propio PBC que necesariamente deben ser observados en el momento de la evaluación.
3- H&B Trading: en la reevaluación se evidenció que lo ofertado no cumple con las ee.tt y tampoco acompañó las documentaciones requeridas en el PBC para sustentar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
4- Tupi Ramos Generales S.A: en la reevaluación se evidenció que lo ofertado no cumple con las ee.tt y tampoco acompañó las documentaciones requeridas en el PBC para sustentar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

En estas condiciones, y ante la confirmación y extensión de una única oferta, correspondiente a Guillermina Rodríguez de López, se deja asentado que será la única oferta a ser evaluada.

3) Análisis y Verificación de la documentación para avalar el cumplimiento de las condiciones de participación.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos, se realiza la verificación en las siguientes planillas:

JESUS VILLABA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

Documentos sustanciales	Guillermina Rodríguez de López
Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente a través del SICP, deberán estar debidamente completados y firmados por el oferente.	Presenta la extensión de la validez de su oferta. Cumple.
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta la extensión solicitada. Cumple.
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Presenta y cumple.
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Presenta y cumple.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Presenta y cumple.
DOCUMENTOS FORMALES	
Certificado de Origen Nacional.	No se ofertaron productos nacionales. Y solo una oferta es susceptible de ser adjudicada.
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Presenta y cumple.
Patente comercial vigente del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Presenta y cumple.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Presenta y cumple.
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MIEMBROS	Presenta y cumple.

3.1 Información sobre la calificación legal del oferente con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

A los efectos de dar cumplimiento, el Comité de Evaluación verifica si el oferente Guillermina Rodríguez de López no registra datos como funcionario del Estado.

Se ha procedido a verificar, conforme a los datos declarados en el formulario de miembros y no se han encontrado datos ni registros que nos indiquen que se halle dentro de las limitaciones previstas para contratar con el Estado.

También se han verificado los registros del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y se confirma que Guillermina Rodríguez de López no registra sanciones vigentes que hayan sido impuestas conforme al Art. 72 de la Ley N° 2051/03.

Por tanto, se concluye que Guillermina Rodríguez de López, no se encuentra comprendida dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

JESÚS VILLALBA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Como parte del anexo se agregan los reportes obtenidos de las consultas realizadas, que demuestran el cumplimiento con respecto a este apartado.

CONCLUSIÓN: Tras el análisis de las documentaciones presentadas, se concluye que Guillermina Rodríguez de López cumple con lo solicitado en este apartado.

4) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En lo que concierne al análisis de costos ofertados, se expone cuanto sigue

Guillermina Rodríguez de López								
Ítem	**Descripción**	**Precio Referencial**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**% de variación**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1-	Ventilador de pie	640.625	TOKYO	CHINA	160	640.000	-0,1%	102.400.000
2-	Televisor LED	5.586.250	AIWA	CHINA	35	5.580.000	-0,1%	195.300.000
3-	Horno Microonda	1.327.375	ELECTROLUX	BRASIL	25	1.330.000	0,2%	33.250.000
4-	Placa para cocina	2.711.125	QUANTA	CHINA	25	2.700.000	-0,4%	67.500.000
5-	Heladera de 2 puertas	8.458.300	JAM	CHINA	25	8.450.000	-0,1%	211.250.000
6-	Freezer horizontal	9.501.750	JAM	CHINA	25	9.500.000	0,0%	237.500.000
7-	Bebedero eléctrico	1.768.125	JAM	CHINA	25	1.760.000	-0,5%	44.000.000
PRECIO TOTAL								891.200.000

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por Guillermina Rodríguez de López, resultando que no se encuentran errores aritméticos en la oferta presentada.

No se ha aplicado lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20, considerando que no se han ofertado montos por encima ni por debajo de los porcentajes indicados por la citada resolución, tal y como se corrobora en el cuadro expuesto anteriormente.

Se concluye que los precios ofertados por Guillermina Rodríguez de López, son precios razonables y se ajustan a los precios del mercado.

5) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - EPS

JESUS VILLALBA VALDERRETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

Con relación a la aplicación del margen de preferencia nacional, se corrobora que todos los oferentes presentan bienes que no son de origen nacional, además, la única oferta evaluable es la correspondiente a Guillermina Rodríguez de López. Por lo que no se dan las condiciones para aplicar el margen de preferencia nacional.

6) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL - CPS

La Convocante - Ministerio de Justicia- se encuentra situada en la Capital de la República, no formando parte del departamento Central, por lo que no resulta aplicable lo previsto en el PBC: *si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante*[..], además, solo se cuenta con una oferta susceptible de ser adjudicada.

JESÚS VILLALBA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

7) CAPACIDAD FINANCIERA

Para contribuyente de IRACIS:

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021) no deberá ser negativo.

PARANA COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ R.U.C 808867-5					
RATIO DE LIQUIDEZ	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**PROMEDIO**	**Calificación**
Activo Corriente	897.517.296	1.719.302.384	4.675.982.371	2.430.934.017	**57,46**
Pasivo Corriente	34.400.031	85.618.512	6.909.129	42.309.224	
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años					
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**PROMEDIO**	**Calificación**
Pasivo Total	34.400.031	85.618.512	6.909.129	42.309.224	**0,02**
Activo Total	924.031.647	1.745.816.735	4.702.496.722	2.457.448.368	
No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los 3 últimos años					
RATIO DE RENTABILIDAD	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**PROMEDIO**	**Calificación**
utilidad después de impuestos	309.600.275	770.566.607	3.035.389.370	1.371.852.084	**2,73**
Capital	502.990.577	502.990.577	502.990.577	502.990.577	
El promedio en los 3 últimos años (2019, 2020, 2021) no deberá ser negativo					

El oferente ha presentado las documentaciones y se evidencia que cumple con lo solicitado.

8) EXPERIENCIA REQUERIDA

Demostrar la experiencia en venta y adquisición de muebles y electrodomésticos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [3 tres años] 2019,2020 y 2021.

PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ R.U.C 808867-5 ha presentado las siguientes facturas cuyo concepto son muebles y electrodomésticos:

Factura 001-002-0000072 del 29/07/2019 por un valor de Gs 7.880.000 con su nota de remisión N° 001-001-0000302 debidamente firmada.

Factura 001-002-0000106 del 29/08/2019 por un valor de Gs 77.988.000 con su nota de remisión N° 001-001-0000311 debidamente firmada.

JESUS VILLALBA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

Factura 001-002-0000239 del 22/12/2020 por un valor de Gs 377.469.000 con su nota de remisión N° 001-001-0000529 debidamente firmada.

Factura 001-002-0000247 del 28/12/2020 por un valor de Gs 169.220.000 con su nota de remisión N° 001-001-0000538 debidamente firmada.

Factura 001-002-0000315 del 17/12/2021 por un valor de Gs 71.194.000 con su nota de remisión N° 001-001-0000661 debidamente firmada.

El monto total de las facturas con sus notas de remisión presentadas asciende a: Gs 703.751.000.

Se aclara que solo fueron consideradas aquellas facturas acompañadas de su nota se remisión, debido a que el PBC indicó: Facturas con sus Notas de Remisiones debidamente conformadas.

Conclusión: El monto total de la oferta asciende a Gs 891.200.000, por tanto, el 30% de la facturación mínima a reunir es de Gs 267.360.000.

La empresa reúne una facturación de: Gs 703.751.000, se concluye que cumple con este apartado.

09) CAPACIDAD TÉCNICA

Debe contar con la autorización del fabricante, representante o distribuidor de los productos ofertados

Debe contar con catálogos de los productos ofertados.

Ítem	Descripción	Catálogo	Autorización de Fabricante	Calificación
1-	Ventilador de pie	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en https://ngosaeca.com.py/producto/VETOT56-7T-N/ventilador-de-techo-tokyo-56-7vel-caja-metal-motor-pesado	Presenta de NGO SAECA representante y distribuidor de TOKYO	Cumple
2-	Televisor LED	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en https://www.mitiendavision.com/televisor-aiwa-42-smart-aw42b4sm-fhdhdmismart	Presenta de CPH SA representante y distribuidor de AIWA.	Cumple
3-	Horno Microonda	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en: https://www.electrolux-ui.com/DocumentDownload.aspx?DocURL=2014%5C140%5C131umES.pdf	Presenta de Chacomer SAE representante y distribuidor de ELECTROLUX	Cumple

JESUS VILLALBA VALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

4-	Placa para cocina	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en: https://www.quanta.com.py/producto/cocina-electrica-por-induccion-2-hornallas-220v-qtfgi270-quanta-123.html	Presenta de Oscorp Technology SA representante y distribuidor de QUANTA	Cumple
5-	Heladera de 2 puertas	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en: http://globo.com.py/catalogo_detalle.php?cod_articulo=11983	Presenta de GLOBO IMPORT, EXPORT representante y distribuidor de JAM	Cumple
6-	Freezer horizontal	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en: http://globo.com.py/catalogo_detalle.php?cod_articulo=3854	Presenta de GLOBO IMPORT, EXPORT representante y distribuidor de JAM	Cumple
7-	Bebedero eléctrico	Presenta y se ajusta a EE.TT solicitadas. La versión digital se encuentra disponible en: http://globo.com.py/catalogo_detalle.php?cod_articulo=9990	Presenta de GLOBO IMPORT, EXPORT representante y distribuidor de JAM	Cumple

En atención a lo expuesto en el cuadro que antecede y las documentaciones arrimadas por la oferente, se concluye que PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ con R.U.C 808867-5, cumple con la capacidad técnica solicitada.

10) CONCLUSIONES:

Con lo manifestado se corrobora que la firma PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ con R.U.C N° 808867-5 cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N' 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3. Presente el precio evaluado como el más bajo

11) RECOMENDACIONES

Considerando que el criterio de adjudicación indica que la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En tal sentido, este comité recomienda adjudicar a PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ con R.U.C N° 808867-5 la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 – ADQUISICIÓN DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS– ID 420.271 por un valor de Gs 891.200.000 (Guaraníes ochocientos noventa y un millones doscientos mil), conforme al siguiente cuadro:

JESUS VILLALBA ALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Ventilador de pie	TOKYO	CHINA	160	640.000	102.400.000
2-	Televisor LED	AIWA	CHINA	35	5.580.000	195.300.000
3-	Horno Microonda	ELECTROLUX	BRASIL	25	1.330.000	33.250.000
4-	Placa para cocina	QUANTA	CHINA	25	2.700.000	67.500.000
5-	Heladera de 2 puertas	JAM	CHINA	25	8.450.000	211.250.000
6-	Freezer horizontal	JAM	CHINA	25	9.500.000	237.500.000
7-	Bebedero eléctrico	JAM	CHINA	25	1.760.000	44.000.000

Siendo las 15:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

JESUS VILLALBA BATALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ

Datos del proveedor "GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ"

Datos del Proveedor | Categorías | Productos y/o Servicios | Participaciones del Proveedor | Adjudicaciones del Proveedor | Sanciones

Datos del Proveedor

Características Especiales

Inscripto en el SIPE

Proveedor:	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ
RUC:	808867-5
Nombre de Fantasía:	PARANA COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ
Representante Legal:	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Tipo de Proveedor:	Persona Física - Bienes y Servicios
Tamaño de Empresa:	Sin categorizar
Tipo de Actividad:	Bienes

No se verifica sanciones vigentes.

JESUS VILLALBA VALDERETE
Coordinador
Coordinación de Apoyo Ministerial

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ